

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 15 de Julio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Almas.**

**D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: que por D. Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de Riaño, como apoderado de la sociedad Asturiana-Montañesa, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 9 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de antimonio y otros llamada *Asturiana*, sita en término comun del pueblo de Riaño, Ayuntamiento del mismo, y sitio denominado Peña lampa, y linda por el Norte y Este con terreno franco, Sur con la mina El Porvenir y por el Oeste con la mina La Envidia; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina La Envidia, y desde dicho punto se medirán en direccion Este 200 metros, al Norte 200 metros, al Oeste 200 metros y al Sur otros 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Junio de 1888.

**Celso Garcia de la Riega.**

Hago saber: que por D. Esteban Alvarez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de la fecha, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Flora*, sita en término del pueblo de Sorribos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, al sitio de la Solana y linda al Oriente la reguera de las puertas, Mediodía la solana, Poniente la cerra y Norte la cueva del gato; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la solana, desde cuyo punto de partida se medirán al Norte 500 metros, al Poniente 400 metros, al Mediodía 150 metros y al Oriente el resto de dichas doce pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Junio de 1888.

**Celso Garcia de la Riega.**

A fin de que se cumpla lo preceptuado en el art. 56 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868 y observancia del Poder Ejecutivo de 3 de Junio de 1874, reformando el art. 36 del Reglamento para la ejecución de la misma, oficiése á D. Leon Alvarez Gutierrez hallarse hecha la demar-

cación de su registro, compuesto de doce pertenencias de mineral de hierro, nombrada *Maria*, á fin de que en el término de quince días presente en la Sección de Fomento de este Gobierno civil de provincia el papel de reintegro correspondiente á las mismas, con más el del título en que ha de extenderse la propiedad.

Y como no se conoce el punto donde reside en la actualidad, no pudiéndose, por lo tanto, notificarle la anterior providencia, ha dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento.

Leon 12 de Julio de 1888.

El Gobernador interino,  
**Manuel Esteban**

**Montes.**

Por providencia de este Gobierno se ha acordado que el día 29 del actual y hora de las nueve de la mañana tenga lugar en la Alcaldía de Campo de La Louba la enagenación en pública subasta de 83 pías de roble y seis estereos de leña, procedentes de corta abusiva en el monte público del pueblo de Santibañez, titulado villa grande y las majadas, bajo el tipo de 70 y 4 pesetas respectivamente, y sin más condiciones para el rematante que la de verificar los ingresos reglamentarios.

Leon 11 de Julio de 1888.

El Gobernador interino,  
**Manuel Esteban.**

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1888.**

**Presidencia del Sr. Redondo.**

Abierta la sesión á las doce de la mañana, á que asistieron los señores Cañon, Oria, Criado, Diez Mantilla, Almuzara, Morin, Alonso Franco, Alvarez, Martinez Caballero, Cansoco, Garcia Gomez, Barrientos, Rodriguez Vazquez, Lazaro y Delas, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada lectura á varios dictámenes

de las Comisiones, quedaron sobre la mesa, á los efectos del reglamento.

Quedó tambien sobre la mesa el dictamen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto de gastos é ingresos para 1888-89.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen.

Solicitó el Sr. Oria licencia por unos días para asuntos urgentes de familia, y se acordó deferir á sus deseos.

A petición de varios Sres. Diputados, se acordó la urgencia de los dictámenes referentes á la subasta del trozo 6.º de la carretera de Boñar, construcción de los puentes sobre el rio Sil, anticipo á la comision de Pósitos y socorros de lactancia solicitados.

Se nombró la comision de exámen de cuentas, resultando elegidos los Sres. Rodriguez Vazquez, Alonso Franco, Diez Mantilla, Garcia Gomez y Barrientos.

Suspendida la sesion por cinco minutos para la eleccion de Director de Caminos provinciales, y reanudada, se procedió á la votacion secreta y por papeletas, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Carlos Rodriguez Llaguna, 16 votos.

Quedó nombrado este señor.

En la misma forma hecho el nombramiento de Colador Mayor del Hospicio de Astorga, resultó don Antonio Blanco, con los mismos 16 votos, siendo proclamado.

Se concedió un socorro para lactar á su hija, á Raimunda Hourado, vecina de Mozóndiga, concediéndose el ingreso en el Hospicio de Astorga al huérfano José Fernandez, de Fonfria.

Conformándose con el dictamen del señor Ingeniero Jefe de Caminos, acordó aprobar el trazado de la traviesa por el pueblo de Barrio de la carretera de Boñar, en la forma que propone dicho facultativo, y que se proceda inmediatamente á la formación del presupuesto y al replanteo de todo el trozo, y hecho, que se anuncie la subasta del trozo 6.º

En virtud de lo solicitado por el Ayuntamiento de Torono, se acordó

dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando adopte las disposiciones más urgentes y eficaces, para que lo más pronto posible se construya el puente de Matarrosa, y los demás sobre el río Sil, indispensables para el servicio público en aquella comarca.  
Se dispuso anticipar á la Comi-

sion de Pósitos la cantidad de 725 pesetas 82 céntimos, á calidad de reintegro, para pago de atenciones de sus oficinas.  
Accediendo á lo solicitado por Maria Andrés Ganso, vecina de Villamañán y Bernarda Martínez Jarrin, que lo es de Val de San Lorenzo, las fueren concedidos soco-

ros para atender á la lactancia de sus hijos.  
Con lo cual se levantó la sesion, señalando para la siguiente, los asuntos pendientes.  
Leon 16 de Abril de 1888.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

OBRAS PROVINCIALES.

MES DE JUNIO DE 1888.

Carretera provincial de Leon á Doñar. Trozas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª

CONSERVACION.

Gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

NOMBRES.

IMPORTE  
Pesetas.

A D. Isidoro Ferreras, de Barrio de Ambasaguas, por los conceptos que expresa su adjunto recibo número 1.º..... 6

Total..... 6

Asciende la presente cuenta de gastos de conservacion á las figuradas seis pesetas.  
Leon 1.º de Julio de 1888.—El Auxiliar, Santiago Gordon.—Visto bueno: el Director, Llaguno.  
Sesion de 4 de Julio de 1888.—La Comion acordó aprobar la anterior cuenta de gastos y que su importe se satisfaga con cargo al capitulo respectivo del presupuesto provincial.—El Secretario, Garcia.—El Vicepresidente, Oria.  
Es copia: el Secretario, Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION  
de Contribuciones y Rentas  
de la provincia de Leon.

Negociado de Recaudacion.

Habiendo sido nombrado D. Justo Lopez Robler, Recaudador de Contribuciones en propiedad de la 1.ª zona del partido de Leon que la compone el Distrito municipal de la capital, é interino de la 2.ª zona de la misma, compuesta de los Ayuntamientos de Arnuoia, Villaquilambra y S. Andrés del Rabanedo, se hace público por medio de este periódico oficial para la general inteligencia.

Leon 12 de Julio de 1888.—Obdu-lio Ramon Mielgo.

Negociado de Territorial.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de esta provincia en su mayor parte, con lo prevenido por esta Administracion en la circular de 5 de Junio ultimo inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 11 del mismo mes, ni habiendo tampoco atendido á la invitacion que en carta oficial de primero del actual se les dirigió para que presentasen los repartimientos individuales de la Contribucion territorial para el próximo año económico de 1888-89 con los demás documentos que deben acompañarles; esta Administracion previene que si para el dia 29 de este mes no se han recibido, saldrán comisionados auxiliares con las dietas correspondientes que deberán satisfacer los Ayuntamientos y Juntas repartidoras, sin perjuicio de hacerles tambien responsables del pago del primer trimestre con arreglo á instruccion.

Leon 12 de Julio de 1888.—Obdu-lio Ramon Mielgo.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

AÑO ECONOMICO DE 1887 Á 1888.

Copia del presupuesto provincial refundido el ordinario con el adicional de 1887-88.

Capítulos...	Artículos...	GASTOS.	PRESUPUESTO		
			Ordinario. Pesetas. Cts.	Adicional. Pesetas. Cts.	Refundido. Pesetas. Cts.
1.º	1.º	Gastos de representacion del Presidente de la Diputacion.	4.000	»	4.000
		Dietas de los Sres. Vocales de la Comision.....	15.000	»	15.000
		Personal de Secretaria, Contaduria y Depositaria.....	39.849 50	»	39.849 50
		Materia de oficinas y contabilidad municipal.....	13.000	»	13.000
	3.º	Sueldo del Escribiente de Agricultura.....	1.050	»	1.050
		Materia de la Comision de Monumentos.....	2.000	»	2.000
	4.º	Sueldo y dietas de salida del Arquitecto provincial.....	5.000	»	5.000
2.º	1.º	Gastos de quintas.....	4.069	1.000	5.069
	2.º	Idem de bagajes.....	18.000	»	18.000
	3.º	BOLETIN OFICIAL, publicacion.....	8.000	»	8.000
	4.º	Elecciones.....	8.000	»	8.000
	5.º	Calamidades.....	6.000	4.000	10.000
3.º	1.º	Personal de obras obligatorias.....	8.749	»	8.749
		Materia de la Seccion de Caminos.....	600	»	600
	4.º	Gastos de reparacion y conservacion del Palacio provincial	8.000	48.775 25	51.775 25
4.º	1.º	Contribuciones.....	1.033	»	1.033
	2.º	Pensiones.....	2.500	»	2.500
	5.º	Deudas reconocidas.....	»	4.313 33	4.313 33
5.º	1.º	Junta de Instruccion publica.....	7.390	»	7.390
	2.º	Instituto de 2.ª enseñanza.....	44.075	»	44.075
	3.º	Escuela Normal de Maestros.....	9.177	1.125	10.302
	4.º	Sueldo y dietas del Inspector de Escuelas.....	3.250	»	3.250
	6.º	Subvencion á la Biblioteca.....	2.625	»	2.625
6.º	1.º	Estancias de dementes.....	24.000	»	24.000
	2.º	Idem de enfermos en el Hospital de Leon.....	48.000	16.184 58	64.184 58
	3.º	Idem en la Casa de Misericordia.....	21.900	»	21.900
	4.º	Gastos en el Hospicio de Leon.....	143.003 39	»	143.003 39
		Idem en el de Astorga.....	62.480 97	3.156 50	65.637 47
		Idem en la Casa-Cuna de Ponferrada.....	35.193 75	6.846	42.039 75
		Gastos de la Casa de Maternidad.....	5.443 25	»	5.443 25
	5.º	Correccion publica.....	20.000	1.000	21.000
7.º	Único.	Imprevistos.....	10.000	10.000	20.000
10	2.º	Construccion de carreteras.....	9.282	158.256 56	167.538 56
11	Único.	Subvenciones á obras municipales.....	»	78.808 66	78.808 66
12	Único.	Idem á la Sociedad Economica.....	1.500	»	1.500
		Idem á jóvenes en estudios.....	5.500	»	5.500
		Caja especial de Maestros.....	3.900	»	3.900
		Imprenta provincial, personal.....	8.534	»	8.534
		Idem material.....	9.150	2.000	11.150
		Obras en el Mosaico de Navatejera.....	2.000	»	2.000
		Personal temporero de la oficina Monte-pio de Maestros.....	»	1.825	1.825
13	1.º	Obligaciones pendientes de pago.....	»	27.163 8	27.163 8
		<i>Suman los gastos</i> .....	621.254 86	355.453 99	978.708 85
		<b>INGRESOS.</b>			
1.º	1.º	Productos de la Imprenta provincial.....	26.000	»	26.000
4.º	Único.	Repartimiento por contingente provincial.....	577.300	»	577.300
5.º	Único.	Productos del Instituto de 2.ª enseñanza.....	7.000	»	7.000
		Idem de la Escuela Normal de Maestros.....	200	1.125	1.325
6.º	Único.	Idem del Hospital de Leon.....	1.500	»	1.500
		Idem del Hospicio de Leon.....	6.998 62	»	6.998 62
		Idem del de Astorga.....	711 84	»	711 84
11	1.º	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1887.....	»	284.282 30	284.282 30
	2.º	Créditos pendientes, según liquidacion.....	»	123.422 59	123.422 59
	3.º	Idem id. fuera de liquidacion.....	»	4.705 33	4.705 33
		<i>Suman los ingresos</i> .....	619.710 46	413.535 22	1.033.245 68
		<b>RESÚMEN GENERAL.</b>			
		Importan los gastos.....	621.254 86	355.453 99	978.708 85
		Idem los ingresos.....	619.710 46	413.535 22	1.033.245 68
		Diferencias por... } Déficit.....	1.540 40	»	»
		} Sobrante.....	»	58.081 23	56.536 83

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL segun precepria el art. 53 de la Ley de Contabilidad provincial. Leon 10 de Junio de 1888.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.—V.º B.º: el Presidente de la Diputacion, Redondo.

4.757	Miguel Sanchez Rodriguez	Clero	48.461	Mansilla Mayor y otro	Rústica	7	33 75
						8	33 75
						9	33 75
						10	33 75
						11	33 75
						12	33 75
						13	33 75
						14	33 75
						15	33 75
						16	33 75
						17	33 75
4.760	Vicente Cabero		21.198	Castrotierra		8	7 55
						9	7 55
						10	7 55
						11	7 55
						12	7 55
						13	7 55
						14	7 55
4.761	Baltasar Garcia		48.536	Láncara		4	27 25
						12	27 25
4.764	Manuel G. Redondo			Porquero		16	112 62
4.768	Baltasar Fernandez		48.403	Navianos y Quintana		4	41 75
4.769	Julian Gonzalez		48.489	Mansilla de las Mulas		4	50
5.102	Juan Rodriguez		48.918	Huergas y Torre		3	626 25
						9	626 25
						10	626 25
						11	626 25
						12	626 25
						13	626 25
						14	626 25
						15	626 25
5.103	El mismo		48.914			3	80 75
5.104	Manuel Garcia Robles		48.194	Carbajal		2	40 50
5.105	Conrado Garcia		48.915	Huergas		10	50
5.106	Antonio Gonzalez		48.927	Idem		9	14 05
5.108	Urbano Garcia		6.053 y 54	Sariegos		8	13 50
						9	13 50
						10	13 50
						11	13 50
						12	13 50
						13	13 50
						14	13 50
						15	13 50
5.110	Joaquin Garcia		48.950	Carbajal de la Legua		14	55 50
5.113	José Lorenzana		48.906	Valencia de D. Juan		2	156 40
						15	156 40
1.114	Leonardo Alvarez Reyero		2.269	Villabalter		2	20
						12	20
612	José A. Fernandez	Estado		Corullon		7	14 63
5.781	Luis Durantes	Clero	49.117	Escobar de Campos		7	135 05
5.905	José Fernandez		48.789	Cortiguera		6	111 50
						8	111 50
						9	117 50
						10	111 50
5.976	Antonio Castrillo		46.878	Valderas		5	315
5.977	Laureano Arroyo Merino		464	Leon	Urbana	6	136 25
						7	136 25
						8	136 25
						9	136 25
5.052	Demetrio Mató		44.270	San Esteban de Valdeza	Rústica	2	400 50
7.054	Marcelo Gonzalez	Redenciones	16.374	Cuevas del Sil		2	44 48
						3	44 48
						4	44 48
7.055	Esteban Ochoa	Clero	49.601	Porquero		2	37 60
778	Fernando Arenas	Propios	3.289	Vegamian		8	40
4.295	Manuel Garcia	Clero	46.778	Orta		20	48 25
4.299	Valentin Belaustegui		46.981	Valencia de D. Juan		20	75
4.315	Cipriano Rodriguez Calzada		45.257	Jabares y Campo		20	458 13
4.330	José Migulez		47.036	San Mamés y otro		20	275
5.977	Laureano Arroyo Merino		464	Laou	Urbana	10	136 25
22	José Ferreras	Propios 20 p.l°		Congosto	Rústica	10	80 10
250	Nicanor Tocino			Sahagun		10	3 80
531	Vicente Morán Lobato	Estado		Truchas y otro		19	147 50
						20	147 50
612	José Antonio Fernandez			Corullon		6	14 63
637	Fernando Antonio River			Camponaraya		4	6 80
						6	6 80
						7	6 80
						8	6 80
677	Juan Casado Gonzalez	Propios 20 p.l°	2.957	Valverde la Sierra		3	15
678	El mismo		2.956	Idem		3	17 50
679	Francisco Dominguez		2.938	Escobar de Campos		9	59 32
680	El mismo		2.934			9	300
681	El mismo		2.936			9	29 32
778	Fernando Arenas		3.289	Vegamian		2	40
						3	40
						4	40

**Minas.**

**Anuncio.**

Verificada sin resultado por falta de licitadores, la subasta de minas anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 154 del 22 del mes pasado, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en armonía con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones de 23 de Mayo último, ha resuelto en providencia fecha 10 del actual se celebre la segunda el día 23 del mismo á las doce de la mañana en el despacho de la Delegación, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, admitiéndole las posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo, debiendo sujetarse esta nueva subasta en todo lo demás á las condiciones estipuladas en el referido BOLETIN.

Y en cumplimiento de lo prevenido se anuncia al público para los que quieran interesarse en la referida subasta.

Leon 12 de Julio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Obdulio Ramon Mielgo.

**ADMINISTRACION**

**DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.**

**Negociado de Administracion.**

**Circular.**

Ha visto con sorpresa esta Administración que, las corporaciones municipales de esta provincia han olvidado completamente las prescripciones del párrafo 1.º de la Real orden de 23 de Abril de 1858, por el cual están sujetos al pago del 20 por 100 las fincas rústicas que producen en favor de la comunidad del pueblo alguna renta, cualquiera que sea ó haya sido el origen ó denominación de aquellas, y las que, aun siendo del común aprovechamiento, se hallen arbitradas ó lo sean por los Ayuntamientos, con la correspondiente autorización, para obtener por este medio alguna utilidad ó recurso aplicable á los gastos municipales.

Lo mismo sucede con el artículo 2.º con respecto á las fincas urbanas, excepción hecha de aquellas que estén destinadas á casa de Ayuntamiento, cárcel, hospital u otro servicio análogo municipal ó público; y del 3.º respecto á los foros, censos y derechos que, por título oneroso ó de inmemorial, correspondan á dichos pueblos, y para cuya cobranza no han necesitado ni necesitan previa autorización del Gobierno, exceptuándose únicamente del pago del 20 por 100, los propietarios comunes que disfrutaron gratuitamente, y los edificios destinados á servicio público, de conformidad con las resoluciones de 31 de Marzo de 1840 y 22 de Diciembre de 1852.

La falta, pues, de cumplimiento á la Real orden que antecede, obliga á esta Administración á reproducirla de nuevo, con el objeto de que sea puntualmente observada por las corporaciones que corresponda, á fin de cooperar cada una por su parte á que el Tesoro no carezca de lo que tan legítimamente le pertenece.

En su vista y dispuesto á que todos los servicios de esta Administración se regularicen, he creído procedente dirigir la presente circular á todos los municipios de la provincia, imponiéndoles el deber en que se encuentran de remitir á esta Administración un estado, con arreglo al modelo, que acompaño, comprensivo de todas las fincas, censos y foros que se encuentren en el caso de que se trata, y un certificado en el cual aparezcan los ingresos que haya obtenido la municipalidad, del que deben ingresar en el Tesoro el 20 por 100 mandándolo negativo, dado caso de que ningún ingreso conste.

La demora de las corporaciones me impide á exigir de los Alcaldes, que no desatiendan servicio tan importante, en la inteligencia, de que si alguno lo desatendiera, lo que no es de esperar, me verá en la imprescindible necesidad de elevarlo á conocimiento de la Superioridad, proponiendo los apremios y demás medidas coercitivas que para el caso conceden las instrucciones, no sin dejar de advertir á dichas corporaciones que la menor falta de exactitud en los antecedentes reclamados puede irrogarles penalidad, máxime cuando no puede ocultarse á dichas corporaciones; que la Administración no desconoce los datos para comprobar la exactitud de los documentos que se reclaman.

Leon 12 de Julio de 1888.—El Administrador, Agustín Martín.

Municipios de los que se trata y años.	1	Rústicas.	La Odra.	Se cobra en	Nombre del arrendatario ó censatario.	Su vecindad.	Renta ó rédito anual. Pesetas. Cts.
	1	Urbanas.	Calle Real.	Contribuciones.			
3	1	Foros y censos.					

Modelo que se cita.

AYUNTAMIENTO DE..... PUEBLO DE..... PARTIDO DE.....

El Secretario.

**AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Carracedelo.**

D. Santos Morán Rodríguez, Alcalde de este Ayuntamiento hago saber: que en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Carracedelo se encuentran depositadas á instancia de D. Ruperto Amigo de la propia vecindad los ganados siguientes: dos rebaños de ganado cabrio y lanar, el primero en número de 184 cabezas, y el segundo de ciento ochenta y nueve lanaras y diez y seis cabrio, más tres reses vacuno pelo castaño, una de ellas de edad desconocida y dos de año y medio próximamente, la primera las astas vueltas atrás; sin que se sepa su procedencia, pues aunque se hallaban apostadas en la finca que fueron aprendidas no pudo conseguir el depositante que los pastores manifestasen á quién legítimamente pertenecían los ganados.

Por lo tanto se interesa á quien pudiesen pertenecer parte ó todos los ganados, se presenten á recogerlos, en la inteligencia que de no verificarlo trascurrido que sea el plazo prevenido en las vigentes instrucciones, se enajenarán en pública subasta, y su importe responderá de los daños causados, pastoreaje, alimentos y alquileres de cuadras y lo excedente ingresará, si resultase, en las arcas de este municipio interin no aparezca á quien deban entregarse.

Carracedelo Julio 7 de 1888.—Santos Morán.—Por su orden, Nicolás Amigo, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierro.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de propuesta de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo, no comprendidos en la tarifa general del impuesto, para enjugar el déficit de 9.022 pesetas 71 centimos, que resulta en el presupuesto municipal del corriente ejercicio, después de agotados cuantos recursos ordinarios autoriza la ley. Los vecinos ó contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL. Villafranca 9 de Julio de 1888.—El Alcalde, José R. Blanco.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este distrito, para suministrar los medicamentos á las 70 familias pobres que tiene designadas, con la dotación anual de 200 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma, que habrán de ser Licenciados en Farmacia, acudirán con sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del plazo de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdevimbre 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, José María Orlás.

**JUZGADOS.**

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Castor Díez Domínguez, vecino de Carrizo, en la causa que se le siguió por hurto de abono, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

**Término de Carrizo.**

1.º Una casa, travesía de las Eras, sin número, cubierta de paja, de planta baja, linda derecha entrando con calle de las Eras, por donde mide cinco metros, espalda é izquierda, otra de Margarita Alonso y mide seis metros por la espalda y cinco por la izquierda y frente con dicha calle travesía de las Eras, por donde mide seis metros, tasada en 50 pesetas.

2.º Otra casa á la calle de las Eras, sin número, cubierta de paja, linda derecha entrando de Pascual Fernández, por donde mide cinco metros, espalda otra de Margarita Alonso, por donde mide cuatro metros, izquierda otra de Juana García, por donde mide cinco metros y de frente calle de las Eras y mide cuatro metros, tasada en 30 pesetas.

3.º Una tierra, al valle de la tejera, de tres cuartales, linda O. otra de Agustín Villafañe, M. campo común, P. otro de Francisco Lorenzo y N. campo común, tasada en 75 pesetas.

4.º Un prado á las dehesas, de tres cuartillos de trigo, linda O. otra de Manuel Alvarez, M. otra de José Marcos, P. con el río y N. otro de Manuel Alcobá, tasado en 125 pesetas.

5.º Una tierra al cardabal, de una fanega y tres celemines, linda N. con el camino, M. otra de Vicente Perez, P. otra de Lorenzo Muñoz y N. otra de Ignacio Perez, tasada en 150 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, en el sitio público y de costumbre en el pueblo de Carrizo ó sea junto á la casa Ayuntamiento, y al mismo tiempo en la sala de Audiencia de este Juzgado calle de Panaderas núm. 3, por ser simultánea la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en ella es preciso consignar el 10 por 100 del tipo de dicha tasación.

Dichas cinco fincas, segun resulta de certificación expedida en primero de Agosto último por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, no tienen contra sí carga alguna desde los últimos diez años hasta la fecha más el embargo que ha motivado estas actuaciones.

No han sido presentadas por el ejecutado los títulos de propiedad de las anunciadas cinco fincas siendo de cuenta del comprador la adquisición de dichos títulos.

Astorga 7 de Julio de 1888.—Andrés Galindo.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Papeles pintados para decorar habitaciones.—CASA DE MINON.